

PODER ESPECIAL

La Poderdante, **TECNASA HOLDING CORPORATION**, representada por **MIGUEL AUED**, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda. (la "Apoderada"), para que ésta pueda, en nombre y representación de la Poderdante:

- 1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No.0, publicada en el Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.
- 2) Contestar demandas a nombre de la Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello debe entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. La Apoderada por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Poderdante.
- 3) Adicionalmente la Apoderada representará a la Poderdante en las Juntas de Accionistas o Juntas de Socios de las compañías ecuatorianas de las que la Poderdante sea o llegue a ser accionista o socia.

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The Principal, **TECNASA HOLDING CORPORATION**, represented by **MIGUEL AUED**, hereby grants a power of attorney to PBP Representaciones Cía. Ltda. (the "Attorney-in-fact"), so that the Attorney-in-fact may, in the name of the Principal:

- 1) Represent the Principal before third parties in accordance with Article 6 of the Law on companies for the purposes of the amendments made pursuant to Article 1 of Law No. 0 published in Official Register 591 of May 15, 2009.
- 2) Answer claims for the Principal and fulfill, in the name of the Principal, the obligations set forth in the Law on Companies for foreign companies that are shareholders of Ecuadorian companies, without implying that the Principal shall be considered a permanent establishment in the country, or be required to be established in Ecuador or register with the Taxpayer Registry or file income tax returns. Under no circumstances shall the Attorney-in-fact be personally liable for the Principal's obligations.
- 3) In addition, the Attorney-in-fact shall represent the Principal in Shareholders' Meetings or Partners' Assemblies of the Ecuadorian companies of which the Principal is or may become a shareholder or partner.



Panamá, 11 de Febrero de 2016

TECNASA HOLDING CORPORATION

MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG
PRESIDENTE



Yo, Llcdo. ELVIS O. ESPINO S., Notario Público Primero del
Círculo de Panamá, Primer Suplente, con cédula Nº 7-84-561.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que
firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Panamá, 11 FEB 2016

TESTIGO

TESTIGO



Llcdo. ELVIS O. ESPINO S.
Notario Público Primero, Primer Suplente

REPUBLICA DE PANAMA

16 2 16

08.00

POSTALIA 419871



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ELVIS O. ESPINO S.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO PRIMER SUPLENTE
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 17/02/2016
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número: 95-A / # Rec.: 661900 RZ
9. Sello / timbre:

10. Firma del funcionario



ROSSELLE I. ZEBALLOS E.

CERTIFICADOR
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

* Este ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA